

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Agosto 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Habiéndose padecido un error material al publicar en la Gaceta del día 16 del mes actual el siguiente Real decreto, se reproduce íntegro á continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de la autorización concedida al Ministro de Hacienda por el art. 15 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio último, se crean dos series de títulos de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100 del valor nominal de 100 y 200

pesetas, destinados exclusivamente al canje por otros de las series E y F que hoy existen.

Art. 2.º El canje de los referidos valores se verificará á instancia de los tenedores de los mismos, previo depósito de los títulos que deban ser canjeados en las oficinas centrales de la Deuda pública, en el plazo de dos meses, desde la publicación del oportuno anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los gastos que originen la nueva emisión y el canje serán de cuenta de los que lo hayan solicitado, en la proporción correspondiente, y deberán hacerse efectivos precisamente al entregar los nuevos títulos.

Art. 3.º La emisión de los nuevos valores destinados al canje se fija en 20 millones de pesetas, y el plazo para verificarla será el de otros dos meses, contados desde el día en que termine el señalado para deducir las peticiones de canje, debiendo quedar terminadas las operaciones de éste y la entrega á los tenedores dentro de los seis meses siguientes á la publicación del anuncio á que se refiere el artículo anterior, sin que durante dicho periodo pueda interrumpirse por razón de aquéllas el pago de los intereses que venzan correspondientes á los títulos presentados.

Art. 4.º En el caso de que las solicitudes de canje representen una cantidad mayor que la fijada en el artículo anterior, se accederá á aquél mediante el correspondiente prorrateo.

Art. 5.º Las nuevas series serán señaladas con las letras *A* y *B*, y se ajustarán, en cuanto á su forma y condiciones, tanto intrínsecas como extrínsecas, á lo determinado respecto de títulos de la misma clase en las disposiciones generales de la ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

Art. 6.º Los títulos de las series *E* y *F* que se recojan por virtud del canje serán inutilizados en la forma establecida para los valores públicos amortizados, después de hacer constar en la forma procedente cuáles son los valores de las referidas series que se anulen, y cuáles los que queden subsistentes.

Art. 7.º Por la Dirección general de la Deuda pública se adoptarán ó propondrán al Ministro de Hacienda las medidas oportunas para dar cumplimiento á este decreto, ajustándose, en cuanto no se halle resuelto por el mismo, á las disposiciones citadas de 29 de Mayo de 1882 que resulten aplicables.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan exceptuados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, todos los contratos que se celebren por la Administración referentes á obras públicas, cuyos proyectos se encuentren aprobados en esta fecha y estén redactados con arreglo á los antiguos formularios.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 17 Agosto 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

No habiendo remitido los pueblos que á continuación se expresan el estado de datos estadísticos de la cosecha de 1886 á que se referia la circular de 29 de Julio próximo pasado, y siendo de urgentísima necesidad su remisión para cumplimentar órde-

nes superiores, he dispuesto que á correo vuelto se remitan dichos datos á estas oficinas, reservándome proceder, contra los pueblos que no lo verifiquen, con arreglo á las facultades que me concede la ley.

Ardisa.	Luesma.
Asín.	Longás.
Alpartir.	La Almolda.
Azuara.	Monterde.
Albeta.	Moros.
Aguarón.	Mezalocha.
Aladrén.	Maeila.
Artieda.	Nigüella.
Belmonte.	Novillas.
Bordalba.	Nombrevilla.
Bárboles.	Orés.
Botorríta.	Pardilla.
Bulbuenta.	Purroy.
Bagüés.	Plenas.
Cuarre.	Puebla de Albetón.
Calmarza.	Quinto.
Campillo.	Rueda de Jalón.
Carenas.	Sobradiel.
Castejón de las Armas.	San Martín de Moncayo.
Cetina.	Santa Cruz de Moncayo.
Calatorao.	Sabiñán.
Codo.	Sestrica.
Calcena.	Samper del Salz.
Cerveruela.	Sigüés.
Cubel.	Tórtoles.
Embid de la Ribera.	Trasmoz.
Embid de Ariza.	Tierga.
Epila.	Torralba de Ribota.
Figueruelas.	Torralba de los Frailes.
Grisel.	Tiermas.
Ibdes.	Valpalmas.
Jaraba.	Villamayor.
Las Pedrosas.	Villalba.
Litago.	Vera.
Los Faycs.	Velilla de Jiloca.
Letúx.	Valdehorna.
Langa.	Villarreal.

Zaragoza 17 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

El Gobernador civil de Guadalajara, en telegrama del 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Anoche fué robada la Iglesia de Santa María de Cogolludo, llevándose los ladrones una lámpara grande, 10 candelabros, seis grandes y cuatro pequeños; un crucifijo, una sacra y los remates del estandarte, todo de plata.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardias de seguridad y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las alhajas y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Zaragoza 18 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo de adorno y de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco.

2.º Dibujar en apunte, una composición original de adorno, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes á ornamentación. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al desarrollar su composición y ejecutarla en papel de condiciones á propósito, sea con lápiz, tinta china, sepia ó colores, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Copiar con lápiz, del modelo de yeso, una figura del antiguo. El tiempo en que se haya de hacer cada uno de estos trabajos y su tamaño, lo anunciará el Tribunal con anticipación conveniente.

4.º De un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Modelado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto, hacer una copia dibujada con el papel blanco.

2.º Dibujar en apunte una composición original de adorno para bajo relieve en una hoja de papel sellado y firmada por el Secretario, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes á ornamentación que el Tribunal tendrá preparadas con este objeto. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al modelar su composición en bajo relieve, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales.

3.º Modelar una figura en alto relieve copiada del antiguo. El tiempo que se haya de emplear en cada trabajo y el tamaño, el Tribunal lo anunciará con anticipación conveniente.

4.º Sobre un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas, sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE SETIEMBRE DE 1887.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Joaquín Alfonso.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	111	en 20 de Setiembre de 1887...	225'70
Gregorio Casas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.....	206'45
Casimiro Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	en idem idem.....	224'30
Roberto Repollés.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	116	en idem idem.....	90'70
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	en idem idem.....	157'90
Lázaro Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	en idem idem.....	129'85
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	en idem idem.....	135'60
Roque Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	en idem idem.....	67'85
D.ª Manuela Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	en idem idem.....	79'25
D. Pablo Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	en idem idem.....	202'90
Juan Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	en idem idem.....	236'75
Jerónimo Falón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	en idem idem.....	106
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	en idem idem.....	35'75
Francisco Alfonso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	en idem idem.....	248'05
Roberto Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	en idem idem.....	194'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	en idem idem.....	56'70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	en idem idem.....	65'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	90'35
Andrés Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	73'55
Cipriano Ferruella.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	135	en idem idem.....	67'85
Eusebio Oliveros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	166'90
León Miguel.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	157'32
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	en idem idem.....	113
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	140	en idem idem.....	169'20
Juan Barrón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	en idem idem.....	126'70
Florentín Biel.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	148	en idem idem.....	154'15
Angel Lés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	en idem idem.....	163'65
Mariano Romeu.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	en idem idem.....	63'45
Gregorio Pina.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	152	en idem idem.....	115'80
Liborio Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.....	152'35
Vicente Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	79'20
Tiburcio Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	79'30
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	186'05
Ramón Doñate.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	95
Elias Nadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.....	126'15
Mariano Samper.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	130'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.....	108'70

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

Por enfermedad del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa: su dotación consiste en 2.000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes por término de 15 días, pasados éstos se proveerá.

Nuévalos 17 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Constantino Peiro.

La titular de Farmacia para la Beneficencia municipal de esta villa se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo viniente: su dotación consiste en 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. El agraciado quedará libre para admitir las iguales de los vecinos pudientes que estimen conveniente utilizarse de los servicios del Farmacéutico que fuese nombrado titular.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Tauste 17 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Eusebio Castillo.

La plaza de Inspector de carnes de esta ciudad se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 230 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Su provisión ha de realizarse con arreglo al reglamento de 25 de Febrero de 1859. Las solicitudes documentadas se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 1.º de Setiembre próximo.

Daroca 15 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Fernando Pérez.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante, con la dotación anual de 750 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; advirtiéndose que el número de vecinos que cuenta este pueblo son 300, con la condición que no podrá exigírseles más de 5 pesetas á cada vecino.

Las solicitudes se admitirán hasta el 30 del presente mes.

El Frasno 17 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Santiago García.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, con la dotación anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se admitirán hasta el 30 del presente mes, en cuyo día se admitirá la plaza.

El Frasno 17 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Santiago García.

Las titulares de Medicina-Cirujía y Farmacia de esta villa y el partido de Veterinaria de la misma se hallan vacantes: las dotaciones consisten en 250 pesetas la primera y 50 pesetas la de Farmacia, y además las iguales que los tres agraciados convengan con los vecinos, que se componen de 330.

Los que deseen obtener dichas vacantes podrán solicitarlas hasta el día 20 de Setiembre próximo venidero, pasado el cual se proveerá, para que puedan dar principio á ejercer la profesión desde 1.º de Octubre inmediato.

Codos 17 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Froilán Lorente.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se encuentra vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 625 pesetas anuales; es requisito indispensable que los aspirantes certifiquen haber ejercido el cargo por tres años, sin cuyo requisito no serán admitidas las solicitudes; para presentar éstas hay lugar hasta el día 23 del actual, en que se proveerá.

Urriés 10 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Miguel Zalba.—El Secretario interino, Joaquín Espada.

Confecionado el reparto de consumos de este pueblo, para el actual año económico, se hallará expuesto al público por término de ocho días, de siete á doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo periodo podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los que se crean perjudicados.

Mezalocha 16 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Manuel Jaime.

El reparto de consumos para el año de 1887-88 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar los que se encuentren perjudicados.

Cubel 15 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Antonio Vicente.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía

del que refrenda penden autos de abintestato de don Angel Marraco y Coronas, natural y vecino de esta ciudad, cuyo fallecimiento ocurrió en la misma el día 25 de Mayo último, á las dos de su mañana, en su domicilio, San Pablo, núm. 6, contando 55 años y en estado de soltero, habiendo sido promovido este expediente por los hermanos sobrevivientes del mismo D.^a Amada, D.^a María, D. Mariano y D. Fidel Marraco y Coronas, he acordado publicar este edicto por término de 30 días, para que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan á deducirla en forma, conforme al art. 984 de la ley.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., P. I. de Basilio Paraiso, Romualdo Paraiso.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que por incompatibilidad del Juzgado del Pilar vengo conociendo en autos civiles que penden en la actuación del que refrenda, y en ellos he acordado hoy sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el 7 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, Democracia, 62, las fincas siguientes:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Fin, señalada con el número 9 y 11 accesorio; confronta por la derecha entrando con la de viuda de D. Prudencio Romeo, por la izquierda con la de viuda de Antonio Sabaté y por detrás con la antigua posada de Huesca: tasada en 6.500 pesetas.

Un campo, sito en término de Almozara de esta ciudad, y su partida llamada del Soto de D.^a Sancha, dividido en tres porciones, que en conjunto tiene una cabida de dos hectáreas, nueve áreas y 26 centiáreas: tasadas las tres porciones en 3.956 pesetas.

No existen títulos de propiedad y su adquisición será de cuenta del comprador.

Los antecedentes que hay estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, sin hacer depósito previo del 10 por 100 de aquélla.

Dado en Zaragoza á 11 de Agosto de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Fidel Oros Ortín y otros, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, de la mitad de una casa, sita en esta

villa, y su calle del Chical, núm. 31; linda por derecha entrando con Esteban Galvez, por izquierda con Antonio Sebastián y por espalda con corral de éste: tasada en 660 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 9 de Setiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Belchite á 17 de Agosto de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas en la causa contra Silvestre Cabes Andreu, Antonio Soler Llop y Miguel Comas Giner, vecinos de Nonaspe, sobre hurto, se venden en pública subasta, como de su propiedad, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

De Silvestre Cabes Andreu.

Un campo, regadío, sito en la huerta de Nonaspe, y su partida Cabo alto de Matarraña, plantado con algunos olivos, de tres almudes de cabida, ó sean una área, 79 centiáreas; linda al Este con viuda de José Mompell, al Oeste con José Ruiz, al Sur con viuda de Vicente Martell y al Norte con acequia de riego: tasado en 60 pesetas.

Otro campo, sito en el monte de dicha villa, partida Pla de Caliebre, tierra campa, de un cahíz de cabida, ó sean 96 áreas, 75 centiáreas; linda al Este y Oeste con D. Mariano Samper, al Sur con Agustín Vicente y al Norte con Manuel Bernad: tasado en 60 pesetas.

Otro campo, tierra blanca, sito en términos de dicha villa, partida Caidas de val de Batea, de dos cahíces de cabida, ó sean una hectárea, 33 áreas, 50 centiáreas; linda al Este y Sur con montes comunes, y al Norte con viuda de Agustín Tena: tasado en 60 pesetas.

Otro campo, tierra blanca, sito en el término de dicha villa, partida Barranco de la Estacada, de un cahíz de cabida, ó sean 66 áreas, 75 centiáreas; linda al Este con río Matarraña, y al Oeste, Sur y Norte con montes: tasado en 5 pesetas.

Una casa, sita en Nonaspe, y su calle del Rabal, señalada con el núm. 25, compuesta de dos pisos y el firme; linda por derecha saliendo con corral de José Vallespi, por izquierda con viuda de Pedro Juan Ráfales y por la espalda con Pablo Llop Tomer: tasada en 260 pesetas.

Un corral, con su mitad cubierto con teja, sito en la indicada villa, y su calle de las Eras Bajas, sin número, de cinco metros de ancho y ocho de

largo; linda por derecha saliendo con Miguel Señor, por izquierda con Santiago Vidal, y por la espalda con José Ráfales: tasado en 50 pesetas.

De Antonio Soler Llop.

Un campo, sito en la villa de Nonaspe, y su partida Bolté, de un cahíz de cabida, ó sean 66 áreas, 75 centiáreas; linda al Este con José Llop, al Oeste con Silvestre y al Norte con monte común: tasado en 250 pesetas.

La mitad de una casa, sita en la villa de Nonaspe, y su calle de la Virgen, señalada con el número 14, compuesta de dos pisos, con su correspondiente corral que forma parte de dicha casa; linda por derecha saliendo con Marcelino Alfonso, por izquierda con Agustín Vicente y por espalda con viuda de José Folquer: tasada en 700 pesetas.

De Miguel Comas Giner.

Un campo, regadío, sito en la huerta de Nonaspe, y su partida Cabo alto de Matarraña, de seis almudes de cabida, ó sean tres áreas, 58 centiáreas; linda al Este con Manuel Andreu, al Oeste con Manuel Turlán, al Sur con río Matarraña y al Norte con camino de los Rivas: tasado en 80 pesetas.

Otro campo, secano, sito en el monte de dicha villa, partida Val de Batea, de cuatro hanegas de cabida, ó sean 33 áreas, 40 centiáreas; linda al Este con José Albiac, al Oeste con Joaquín Señor, al Sur con viuda de Miguel Franc y al Norte con Marcelino Alfonso Menor: tasado en 80 pesetas.

Otro campo, secano, tierra blanca, sita en el monte de dicha villa, partida del Rincón, de cuatro hanegas de cabida, ó sean 33 áreas, 40 centiáreas; linda al Este, Sur y Norte con montes comunes, y al Oeste con terrateniente de la Puebla de Masalaca: tasado en 10 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo mes de Setiembre, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; debiendo éstos depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor objeto de la subasta, no admitiéndose postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de posesión de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Caspe á 12 de Agosto de 1887.—Francisco Aznar Davó. — Por su mandado, Antonio Pérez.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Angel Oriol y Sierra en

causa criminal, se sacan á la venta en pública y doble subasta los bienes siguientes:

1.º La quinta parte de un campo, secano, sito en los términos de Morata, partida de Nava, de cabida todo él de dos hanegas de tierra; confrontante al S. y M. con Jorge Miñanas, al P. con Eusebio López y al N. con carretera: retasada dicha quinta parte indivisa en 3 pesetas 75 céntimos.

2.º La quinta parte indivisa de otro campo, secano, sito en los mismos términos, partida de Peñarrosa, de dos cahices, cuatro hanegas de tierra; confrontante al S. y N. con barranco, al M. con Miguel Aznar y al P. con Silvestre Yus: retasada dicha quinta parte en 20 pesetas.

3.º La quinta parte indivisa de una viña, sita en los mismos términos, partida de la Sierra, de cabida toda ella de cinco hanegas de tierra; confrontante al S. con Domingo Cabezas, al M. con Florencio Serrano, al P. con Justo Velilla y al N. con montes: retasada dicha quinta parte en 11 pesetas.

4.º La quinta parte de otra viña, sita en los mismos términos, partida de Peñarrosa, de cabida toda ella de seis hanegas de tierra; confrontante al S. con Santiago Polo, al M. y P. con Florencio Jimeno y al N. con Antonio Cabeza: retasada dicha quinta parte en 37 pesetas 50 céntimos.

5.º La quinta parte de otra viña, sita en los mismos términos, partida de Peñarrosa, de cabida toda ella de cuatro hanegas de tierra; confrontante al S. con Manuel Joven, al M. con Manuel Fabro, al P. y N. con monte: retasada dicha quinta parte en 45 pesetas.

6.º La quinta parte indivisa de otra viña, sita en los mismos términos, partida de Nava, de cabida toda ella de cuatro hanegas de tierra; confrontante al S. con Francisco Martínez, al M. con Manuel Joven, y al P. y N. con Agustín Jimeno: retasada dicha quinta parte en 45 pesetas.

7.º La quinta parte de otra viña, sita en los términos de esta villa, partida de Valdemanzano, de cabida toda ella de cinco hanegas de tierra, confrontante al S. y N. con Joaquín Oriol, al M. con Manuel Caballero y al P. con Antonio Velilla: retasada dicha quinta parte en 45 pesetas.

8.º La quinta parte indivisa de una era de pan trillar, sita en los mismos términos, partida de eras Altas; confrontante al S. con Antonio Rodríguez, al M. y N. con monte, y al P. con Francisco Maestro: retasada dicha quinta parte en una peseta 50 céntimos.

9.º La quinta parte indivisa de una casa, sita en los mismos términos, y su calle Mayor Alta, número 53; confrontante por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con Vicente Cabido, por la

izquierda con Francisco Miguel y por la espalda con Antonio Muñoz: retasada dicha quinta parte de casa en 75 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 15 de Setiembre próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Morata de Jalón, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse previamente el 10 por 100 del importe de la tasación; que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Dado en La Almunia á 13 de Agosto de 1887.—Carlos Martín.—D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Urriés.

La plaza de Secretario de este Juzgado se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Urriés 16 de Agosto de 1887.—El Juez municipal. Julian García.

JUZGADOS MILITARES.

Belchite.

D. Santos Salgado Araujo, Teniente del batallón Depósito de Belchite, núm. 80, y Fiscal militar de esta villa:

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado Eduardo Gascón Fort, por deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente á dar sus descargos en la Casa-cuartel de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado, cuyas señas se ignoran. Es hijo de Santiago y de Joaquina, ésta de Belchite y aquél de Azuara.

Belchite 11 de Agosto de 1887.—El Fiscal, Santos Salgado.—Por su mandado, el Secretario, Miguel Campos.

D. Santos Salgado Araujo, Teniente del batallón Depósito de Belchite, núm. 80, y Fiscal militar de esta villa:

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado José Luis Trullén, por deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente á dar sus descargos en la Casa-cuartel de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado, cuyas señas se ignoran. Es hijo de Ambrosio y de Cecilia, ésta de Belchite y aquél de Azuara.

Belchite 11 de Agosto de 1887.—El Fiscal, Santos Salgado.—Por su mandado, el Secretario, Miguel Campos.

Zaragoza.

D. José Beltrán y Mateo, Comandante graduado, Capitán Ayudante del regimiento lanceros del Rey 1.º de caballería, Fiscal del expresado cuerpo:

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo contra Justo Robles Murillo, soldado del regimiento lanceros del Rey 1.º de caballería, de oficio carpintero, de 22 años de edad, y un metro 623 milímetros de estatura, siendo sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, de estado soltero, y sin ninguna seña particular, sabiendo leer y escribir, por el delito de deserción he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Justo Robles Murillo, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento lanceros del Rey en Torrero; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposición.

Zaragoza 17 de Agosto de 1887.—José Beltrán.—Por su mandado, Francisco Hernández Cazo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Campablo de Bardallur, capaz para sostener sobre 3.000 cabezas levantadas las cosechas; del precio y condiciones podrá tratarse en el despacho del Agente de Negocios D. Manuel Sánchez, Alfonso, 2, 3.ª (3)